

EL REGISTRO DE VIAJEROS TRAS EL RD 933/2021 DESDE LA PERSPECTIVA DEL
ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE. NOVEDADES Y ACCIONES POR PARTE DE LOS
SUJETOS OBLIGADOS
02/12/2024



Tourism & Law
Legal experts in travel business



CEHAT
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE HOTELES
Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS



Lo que vamos a ver

1. RD 933/2021:

- Antecedentes.
- Obligación de Registro Documental.
- Obligación de Alta.
- Obligación de Comunicación de Datos
- Entrada en vigor.

2. NOVEDADES A 2 DICIEMBRE 2024:

- Finalización de moratoria.
- Consulta Pública elaboración de norma de desarrollo.
- Funcionamiento de SES.HOSPEDAJES.
- Situación en País Vasco y Cataluña.

3. ACCIONES ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y ASOCIACIONES FRENTE A REGULACIÓN:

- ¿Porqué realizar acciones?
- Acciones extrajudiciales:
 - Consulta a la AEPD.
 - Queja Defensor del Pueblo.
 - Denuncia Comisión Europea.
- Acciones Judiciales:
 - No posibilidad recurso directo contencioso-advo.
 - Recurso indirecto contencioso-advo.
 - Vía de Hecho.

4. ACCIONES ESTABLECIMIENTO HOSPEDAJE:

- Plataforma SES.HOSPEDAJES
- Régimen de Sanciones e Infracciones.
- Revisión y adaptación de su política de protección de datos.

1. El Real Decreto 933/2021, de 26 de Octubre, por el que se establecen las obligaciones de registro documental e información de las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor:



○ Exposición de motivos

- ✓ Desarrollo de lo dispuesto en el artículo 25.2 de LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana: “Las personas físicas o jurídicas que ejerzan actividades relevantes para la seguridad ciudadana, como las de hospedaje, transporte de personas, acceso comercial a servicios telefónicos o telemáticos de uso público mediante establecimientos abiertos al público, comercio o reparación de objetos usados, alquiler o desguace de vehículos de motor, compraventa de joyas y metales, ya sean preciosos o no, objetos u obras de arte, cerrajería de seguridad, centros gestores de residuos metálicos, establecimientos de comercio al por mayor de chatarra o productos de desecho, o de venta de productos químicos peligrosos a particulares, quedarán sujetas a las obligaciones de registro documental e información en los términos que establezcan las disposiciones aplicables”.
- ✓ Garantía constitucional derecho a la vida, a la integridad física y a la libertad y seguridad.
- ✓ Lucha contra la actividad terrorista, crimen organizado: alojamiento y contratación de vehículos son parte del modus operandi.
- ✓ Antecedentes para establecimientos de hospedería: Decreto 1513/1959, de 18 de agosto. Orden INT/1922/2003: libros-registro y partes de entrada.
- ✓ Nuevas modalidades de actividad de hospedaje; ampliar la información disponible.

1. El Real Decreto 933/2021, de 26 de Octubre, por el que se establecen las obligaciones de registro documental e información de las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor:



REGISTRO DOCUMENTAL

Art.- 4

- ✓ Recoger datos de las personas usuarias de la actividad de hospedaje.
- ✓ Parte de entrada: pendiente de aprobación del nuevo modelo y sistema.
 - Firma por toda persona usuaria mayor de 14 años.
 - A proporcionar por el establecimiento.
 - Responsable de la exactitud de los datos.
 - ❖ Coincidir con el documento o sistemas que acrediten la identificación de la persona.
 - ❖ Exhibición o facilitación de la persona usuaria.
- ✓ Parte de entrada INT/1922/2003:
 - Establecimiento: Parte; Nombre del establecimiento; NIF; Municipio; Provincia.
 - Huésped: Núm. de documento de identidad; Tipo de documento; Fecha expedición del documento; Primer apellido; Segundo apellido; Nombre; Sexo; Fecha de nacimiento; País de nacionalidad; Fecha de entrada.
- ✓ Registro Informático:
 - Pendiente de desarrollo.
 - Plazo de conservación: 3 años desde la finalización del servicio.
 - Exclusión de sujetos no profesionales.

1. El Real Decreto 933/2021, de 26 de Octubre, por el que se establecen las obligaciones de registro documental e información de las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor:



REGISTRO EN SISTEMA

Art.- 5.1 y 2

- ✓ Comunicación de alta antes del inicio de la actividad:
 - Datos que figuran en el Anexo 1: Teléfono, correo electrónico, web, tipo de establecimiento, denominación, ¿número de habitaciones?.
 - Modificación de los datos.
 - Antes del inicio de la actividad: 10 días desde la finalización de los trámites administrativos para su inicio.



COMUNICACIÓN DE DATOS

Art.- 5.3 y 4

- ✓ Transmisión de datos:
 - ¿A quién?: Autoridad competente.
 - ¿Cuándo?: Inmediatamente, o en un plazo no superior a 24 horas.
 - ¿Desde Cuándo?: Al iniciar la reserva o la formalización del contrato, o en su caso, su anulación. Al inicio de los servicios contratados.
 - ¿Cómo?: Por procedimientos telemáticos, a excepción del sujeto obligado no profesional. Pendiente de desarrollo.
 - ¿Qué datos?: Huésped: teléfono fijo; teléfono móvil; correo electrónico, número de viajeros; relación de parentesco (menor de edad).
 - ❖ Transacción: Datos ejecución del contrato. Datos del tipo de pago.

1. El Real Decreto 933/2021, de 26 de Octubre, por el que se establecen las obligaciones de registro documental e información de las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor:



OTRAS CUESTIONES

- ✓ Ámbito de aplicación: En todo el territorio nacional a las actividades de hospedaje.
- ✓ Entrada en vigor:
 - 27 de abril de 2022.
 - Obligación de comunicación a partir del 2 de enero de 2023. Aplazada hasta el 2 de diciembre de 2024.
- ✓ Habilitación competencial:
 - Ministerio del Interior competente para desarrollar normativa.
 - Modificación de los Anexos.
- ✓ Derogación:
 - Normativa que se oponga a lo dispuesto en el RD 933/2021.
 - Mientras no se produzca el desarrollo del RD 933/2021, permanecen en vigor las órdenes ministeriales anteriores, en tanto no contravengan su contenido.

2. Novedades entorno al RD 933/2021 a 2 de diciembre de 2024:



FINALIZACIÓN DE MORATORIA


- ✓ Moratoria:
 - Nota Informativa en la web del Ministerio del Interior.
 - Periodo transitorio para adaptarse al entorno y operatividad de SES.HOSPEDAJES.
 - No inicio de procedimientos sancionadores.
 - Finalización 2 de diciembre de 2024.



CONSULTA PÚBLICA NORMATIVA DE DESARROLLO

- ✓ Comunicación en web del Ministerio del Interior: Fine plazo 13 de diciembre de 2024.
- ✓ Finalidad:
 - Desarrollo RD 933/2021 y Modificación de los anexos .
- ✓ Posibles propuestas de CEHAT a la consulta pública:
 - Datos a comunicar: los del huésped que aparezcan en documento oficial.
 - Cuándo: Los correspondientes a la estancia del viajero.
 - Exactitud.
 - Autoridad competente.
 - Periodo de conservación: ¿3 años?.
 - Transmisión telemática: Creado por el Ministerio del Interior para que comunique los datos de forma automática.

2. Novedades entorno al RD 933/201 a 2 de diciembre de 2024:



**FUNCIONAMIENTO
SES.HOSPEDAJES**



CATALUÑA Y PAÍS VASCO

- ✓ Alta como usuario:
 - Certificado digital de la empresa.
 - Complimentación de formulario. Y envío. Generación resguardo.
 - Dentro del perfil, cuando hemos creado el usuario, podemos incluir establecimientos nuevos.
- ✓ Comunicación de datos:
 - Acceso a la consulta y envío de comunicación de actividades.
 - No es necesario certificado digital: creación de perfiles y contraseña de usuarios.
 - Elección de establecimiento.
 - Creación de una nueva comunicación/alta masiva de comunicaciones.
 - Parte de viajeros/Reserva de Hospedaje.
 - Datos: Mail, parentesco menor de edad, número de habitaciones, tipo de pago.
 - Resguardo comunicación de datos.

- ✓ Establecimientos en País Vasco o Cataluña: Sistema informático propio con los datos del Real Decreto 933/2021.
- ✓ Orden IRP/418/2010, de 5 de agosto, sobre la obligación de registro y comunicación a la Dirección General de la Policía de las personas que se alojan en los establecimientos de hospedaje en Cataluña.
- ✓ Orden de 25 de noviembre de 2022, del Vicelehendakari Primero y Consejero de Seguridad, por la que se da publicidad a la forma de cumplimentar las obligaciones registrales y de comunicación a la Ertzaintza, por las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades de alquiler de vehículos a motor.

3. Acciones Organizaciones y Asociaciones Empresariales frente al RD 933/2021:



¿PORQUÉ REALIZAR
ACCIONES?



ACCIONES EXTRAJUDICIALES

- ✓ Normativa contraria a la reglamentación actual en materia de protección de datos:
 - Dictamen de la Agencia Española de Protección de datos de 2018.
 - Derecho constitucional (18 CE) y parte integrante de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (art.- 8).
 - Previsibilidad de datos. Principio de proporcionalidad y especificidad. Reserva de Ley.
- ✓ Normativa contraria a la reglamentación en materia de protección a la intimidad personal y familiar: 18 CE y 7 de la CEDF.
 - No se hace análisis jurídico al respecto.
 - Ponderación de derechos en conflicto: solo para delitos graves relacionados.
 - Limitación temporal: Prevención vs Persecución de delitos.
 - Reserva de ley, orgánica en el caso de España.
- ✓ **El RD 933/2021 debe anularse por un Tribunal.**

- ✓ Denuncia ante la Agencia Española de Protección de Datos: Organismo de control.
 - Ministerio del Interior incumple la normativa.
 - No admisión: Principio de Oportunidad.
 - Acceso a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.
- ✓ Queja Defensor del pueblo: Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, Defensor del Pueblo.
 - Funcionamiento de la Administración y Vulneración de derechos fundamentales.
 - Escrito motivado, sin necesidad de intervención de abogado.
 - Un año desde el hecho que motiva la queja.
 - Resolución: proponer modificación de norma.
 - Tramitación de un año.

3. Acciones Organizaciones y Asociaciones Empresariales frente al RD 933/2021.



ACCIONES EXTRAJUDICIALES

- ✓ Denuncia ante la Comisión Europea.
 - Infracción normativa de la Unión Europea.
 - Apertura de expediente frente a España: alegaciones por parte del Estado.
 - Determinación de medidas para acabar con el incumplimiento.
 - Recurso por incumplimiento ante el TJUE.



ACCIONES JUDICIALES

- ✓ Recurso cont-advo. frente a normativa de desarrollo: dos meses desde su publicación.
- ✓ Comparecencia como interesados en posible recurso indirecto cont-advo. por resolución sancionadora: cuestión prejudicial TJUE.
- ✓ Recurso cont- advo. frente a vía de hecho: SES.HOSPEDAJES.
 - ¿Qué es? Actuación de la Administración realizada sin competencia o prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido.
 - Fundamento: Art.- 45.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común: Acto administrativo que tiene como destinatarios una pluralidad indeterminada de personas. Infracción de los principios de buena administración, celeridad y eficacia de la administración.
 - ¿Cómo?: Demanda Audiencia Nacional. Posibilidad de requerimiento previo a la administración (esperar 10 días a su contestación). Costas.
 - Medidas cautelares o ¿cautelarísimas?: para que el Tribunal competente suspenda la obligatoriedad de comunicar datos a través de SES.HOSPEDAJES.
 - Periculum in mora.
 - Ponderación de intereses en juego: Seguridad del Estado/Derechos Fundamentales.

4.- Acciones establecimiento de hospedaje:



CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA REGISTRO DE VIAJEROS

- ✓ El establecimiento de hospedaje **debe cumplir con la norma**: mientras no haya una resolución judicial que establezca lo contrario.
- ✓ Posibilidad de realizar las acciones comentadas con anterioridad: es interesado.
- ✓ Registro y comunicación de datos a través de plataforma SES.HOSPEDAJES.
 - Guardar registro de incidencias en la comunicación de datos.
 - Comunicar siempre para minimizar exposición a sanción.
- ✓ Cliente se niega a proporcionar los datos:
 - Denegación de hospedaje.
 - Colaboración Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.



INFRACCIONES Y SANCIONES ART.- 8

- ✓ Infracciones graves:
 - Carencia de registros documentales.
 - Omisión de las Comunicaciones Obligatorias.
- ✓ Infracciones leves:
 - Irregularidades o deficiencias en la cumplimentación de los registros.
 - Realización de las comunicaciones obligatorias fuera del plazo establecido.
- ✓ Sanciones:
 - Graves: de 601 a 30.000 euros.
 - Leves: Hasta 600 euros.

4.-Acciones establecimiento de hospedaje:



REVISIÓN POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ESTABLECIMIENTO HOTELERO



- ✓ Tratamiento de datos personales por cuenta del Ministerio del Interior:
 - Nivel de protección medio: puedan suponer un riesgo más elevado para los derechos y libertades de los individuos.
 - Realización de evaluación de impacto que supone el cumplimiento de la norma en materia de protección de datos: art.- 35 RGPD.
 - Consulta evaluación de impacto ante la AEPD: art.- 36 RGPD.
- ✓ Información al cliente de quien se van a recabar los datos:
 - Adaptación del doc. registro de actividades para añadir este nuevo tratamiento.
 - Informar sobre este nuevo tratamiento en política de privacidad de la empresa.
 - Mejorar y revisar sus protocolos de medidas de seguridad en la conservación de estos registros de viajeros, con en principio datos más sensibles de los necesarios para realizar sus reservas y por el tiempo estipulado en la norma, y no más.
 - Contemplarlo en sus protocolos de conservación de la documentación.
 - Informar a sus trabajadores de cómo deben tratarse estos datos, desde el punto de vista de la protección de datos, y por tanto refrescar formaciones, con el objeto de que quienes manejan dichos datos lo hagan completamente informados y conozcan como deben actuar.

INFRACCIONES Y SANCIONES PROTECCIÓN DE DATOS

- ✓ Infracciones muy graves o graves:
 - Muy graves: art.- 72 LO 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía derechos digitales.
 - Graves: art.- 73 LO 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía derechos digitales.
- ✓ Sanciones:

Graves: 40.001 euros a 300.000 euros.
Muy graves: 300.001 euros a 20 millones de euros o el 4% volumen de facturación anual (la cuantía que resulte superior).



Tourism & Law

Legal experts in travel business

Gracias por tu atención

www.tourismandlaw.com